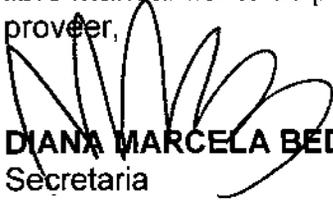


CONSTANCIA SECRETARIAL: 3 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular radicada bajo el número 2020-00011-00, informando que el día 16 de julio de 2020 se allegó por parte de la apoderada judicial de la parte demandante memorial correspondiente al envío de la constancia de notificación por aviso. Cabe resaltar que no se evidencia el aporte de la copia cotejada y sellada del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, para constatar que el mismo fue enviado con el aviso. Sírvese proveer,


DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



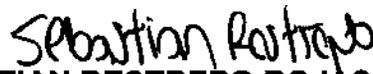
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Belalcázar Caldas, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: LUZ ADRIANA BENJUMEA MARÍN.
Radicado: 170884089001-2020-00011-00
Auto Interlocutorio N°: 308

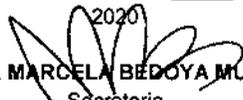
De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, el Despacho estima pertinente **REQUERIR** a la parte demandante para que **dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído**, acate la carga procesal pertinente; esto es, aportar **al interior** del expediente la copia cotejada y sellada del auto interlocutorio No. 065 del 6 de febrero de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, con el fin de verificar si dicho auto fue remitido con la notificación por aviso que fue allegada a este Despacho y que fue recibida por la parte ejecutada, de conformidad con la certificación expedida por la empresa de correos "SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S.", el 5 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

El anterior auto se notificó en el Estado No. ___ del 4 de Agosto de 2020


DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

